



## AYUDAS A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

(Decreto 22/2017 de 21-03-2017 C.E.E.E. DOCM nº61; Resolución de 25/04/17 DGTFSL, DOCM nº 90)

### **Objeto de la Ayuda**

Favorecer la creación, consolidación y modernización de las Cooperativas y Sociedades Laborales de CLM.

### **Beneficiarias y Requisitos**

Las cooperativas y las sociedades laborales que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y agrupaciones de cooperativas y sociedades laborales (para la realización de proyectos empresariales de ínter cooperación recogidos en la línea 4).

### **Excluidas**

Cooperativas o Sociedades Laborales cuya actividad se encuentre entre las siguientes:

- ✗ Sector agroalimentario y/o sectores relacionados
- ✗ Sector del transporte.
- ✗ Actividades relacionadas con la exportación, entendiéndose como tales las vinculadas directamente a las cantidades exportadas, al establecimiento o explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora.
- ✗ Vivienda e inmobiliarias.
- ✗ Seguros.
- ✗ Crédito.

### **Plazo para la solicitud:**

Hasta el **15 de noviembre de 2017**. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica (<https://www.jccm.es>).

### **Líneas de Ayuda:**

**LÍNEA 1. SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN**, cuyo objeto es subvencionar las siguientes actuaciones:

**1º. Constitución de la cooperativa o sociedad laboral.** Deberán haberse ejecutado con carácter previo a la presentación de la solicitud de subvención (siempre que la constitución se realice en el año natural en el que se solicite la subvención).

Cuantía: 1.100 €

**2º. Incorporación de socios trabajadores o de trabajo.**

Personas desempleadas o trabajadoras vinculadas a las cooperativas y sociedades laborales mediante contrato laboral temporal. La persona que se incorpore como socio trabajador o de trabajo deberá estar dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social con carácter previo a la solicitud, siempre que la incorporación se realice en el año natural en el que se presente la solicitud de subvención.

Cuantía: desde los 3500 € hasta los 10.500 €, dependiendo de la situación previa del socio trabajador incorporado.

**3º. Realización de actividades de promoción y difusión de la economía social.** Modalidades:

1º. Organización y realización de actividades de formación relativas a la economía social o a sus diversas formas empresariales,

2º. Actividades de promoción de la economía social,

3º. Ayudas para redes de información especializadas en materias propias de las cooperativas y sociedades laborales.

Estas acciones podrán haberse realizado en el año natural en el que se presente la solicitud de subvención y deberán estar realizadas y pagadas en el momento de la solicitud. En el caso de acciones a realizar con posterioridad a la presentación de la solicitud, deberán ejecutarse en el plazo que establezca la resolución de concesión (no podrá ser superior a tres meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la ayuda).

Cuantía: el 100% del coste subvencionable, con el límite máximo de 20.000 euros, por proyecto

**LÍNEA 2. SUBVENCIONES A LA INVERSIÓN**, en la modalidad de préstamo retornable sin interés, cuyo objeto es subvencionar inversiones en proyectos empresariales, que

**redundan en la creación y consolidación de cooperativas y sociedades laborales.** Son subvencionables:

a) Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.

b) Adquisición de equipos para procesos de información, instalaciones de diseño y fabricación asistida por ordenador.

c) Otras inversiones en activos fijos materiales: incluye otro tipo de inmovilizado que no se encuadra en los conceptos anteriores, excluidos terrenos.

d) Trabajos de planificación e ingeniería del proyecto.

e) Activos intangibles ligados a la inversión solicitada, excepto fondo de comercio y derechos de traspaso.

Con carácter general, las inversiones se realizarán mediante la compra de activos nuevos.

**No serán subvencionables:**

Las inversiones o gastos realizados mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing)  
El IVA recuperable por los conceptos subvencionados, tasas e impuestos.

**Cuantía de las subvenciones.** La cuantía de la subvención será del 35 % de la totalidad de los gastos subvencionables aprobados. Se podrá incrementar hasta en 15 % cumpliendo determinados requisitos.

**LÍNEA 3. SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, en la modalidad de préstamo retornable sin interés, cuyo objeto es subvencionar los siguientes tipos de proyectos:**

- 1º. Proyectos de innovación.
- 2º. Proyectos para la promoción de la calidad.
- 3º. Proyectos para la promoción del diseño.
- 4º. Proyecto para la realización de planes estratégicos de empresa.
- 5º. Proyectos para la contratación de servicios de asistencia técnica.

**Obligaciones específicas de esta línea.** Contar con un mínimo del 25% de la inversión subvencionable en recursos propios.

**Cuantía de las subvenciones.** La cuantía de la subvención será del 35 % de la totalidad de los gastos subvencionables aprobados. Se podrá incrementar hasta en 15 % cumpliendo determinados requisitos.

**LÍNEA 4. SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN, en la modalidad de préstamo retornable sin interés, cuyo objeto es subvencionar las siguientes actuaciones:**

- 1º. Estrategias comerciales en el ámbito del comercio interior.
- 2º. Proyectos empresariales de íter cooperación.

**Cuantía de la subvención.** En esta línea la cuantía de la subvención será del 35 % de la totalidad de los gastos subvencionables aprobados. Este porcentaje podrá incrementarse hasta en 15 %

En todo caso, la cuantía máxima de las subvenciones reguladas en este capítulo no podrá superar los siguientes límites:

- a) Para actividades relativas a las estrategias comerciales en el ámbito del comercio interior: 50.000 euros por proyecto y por convocatoria.
- b) Para proyectos empresariales de íter cooperación: 100.000 euros por proyecto y por convocatoria.

**REQUISITOS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES DE LAS LÍNEAS 2, 3 Y 4.**

- a) Las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) Que la solicitud de ayuda se presente con carácter previo al inicio del proyecto o actuación.
- c) Los proyectos de las líneas 2 y 3, deberán ser técnica, económica y financieramente viables.

En las ayudas recogidas en las líneas 2, 3 y 4 el plazo para ejecutar el proyecto será de un máximo de nueve meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de los trabajos de las inversiones podrá comenzar a partir del día siguiente al de presentación de solicitud.

La resolución individual de concesión determinará, sin superar la duración máxima.

El plazo máximo para justificar las subvenciones recogidas en las líneas 2, 3 y 4 será de dos meses a contar desde el momento de finalización del proyecto.

** DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA:**

Consultar la orden puesto que cada línea de actuación tiene unos requisitos.

**IMPORTANTE**

Solamente se admitirá el pago en metálico para facturas de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente.

Los pagos en metálico realizados en cada operación a un mismo empresario/proveedor no podrán ser superiores a 2.500 euros.